

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora juez le informo que, mediante providencia del 28-03-2023, se dio por terminado el proceso por falta de justificación de inasistencia a la audiencia conforme a lo establecido en el art 372 del C.G.P, conforme a lo indicado en la audiencia que se instaló el pasado 23-03-2023, habiéndose emitido la providencia, sin haber contabilizado en debida forma los tres días que concede la ley para aportar la justificación y sin tener en cuenta la manifestación que se allegó al proceso por el apoderado de la parte demandante, de continuar con el trámite del proceso.



Señor
JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Ciudad.

Referencia: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandantes: PAULA ANDREA CUADROS GUZMÁN
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE RUBÉN DARÍO ARDILA
Asunto: PARA CONOCIMIENTO DEL DESPACHO Y SOLICITUD
Radicado: 2018-00603

JAVIER GONZÁLEZ LONDOÑO, identificado como lo hago al pie de mi firma y obrando como apoderado especial de la demandante, por medio del presente escrito PONGO EN CONOCIMIENTO del Despacho lo siguiente:

Por intermedio de la señora Claudia María Marín Ardila, quien es la cuñada de la señora Paula Andrea Cuadros se le envió mensaje para que se comunicara conmigo, ella se comunicó y me manifestó que la persona que le estaba haciendo los trámites del Soat le informó que el tiempo para reclamarlo había prescrito y por lo tanto el interés de acreditar o no la unión marital de hecho se había perdido. Aunado a los anterior, la señora demandante se fue de la ciudad para el municipio de Betulia y cambió su número de celular, por esa razón no se hizo presente en la audiencia, pero sigue interesada en el proceso.

De acuerdo con lo anterior SOLICITO MUY RESPETUOSAMENTE al Despacho que continúe con el trámite del proceso ya que ese es el deseo de mi cliente.

Asi mismo, los datos actualizados de contacto de mi poderdante son los siguientes:

Celular: 3156801565
Correo electrónico: edwarmrn2004@gmail.com

Los datos de los testigos son los que a continuación informo:

- Maria Oliva Guzmán Vallejo
Dirección: carrera 100 a # 57 b -11
Celular: 3254898
- Jennifer Marín Cuadros
Dirección: carrera 100 a # 57 b -11
Celular: 3137097737
Correo electrónico: jm1272316@gmail.com.

Cordial saludo,

JAVIER GONZÁLEZ LONDOÑO.
C. C. 70.040.951 de Medellín.
T. P. 77.342 del C. S. de la J.

Debiendo resolver la solicitud presentado dentro del término de ley. Sírvase proceder

Medellín 29 de marzo de 2023

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	734
Radicado:	050013110 004 2018 00603 00
Proceso:	UNIÓN MARITA DE HECHO
Demandante:	PAULA ANDREA CUADROS GUZMÁN
Demandado:	HEREDEROS DETERMINADOS: JENIFER MARIN CUADROS y EDUAR ALEXIS MARIN CUADROS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR RUBÉN DARÍO MARIN ARDILA
Decisión:	DEJA SIN EFECTO EL AUTO N° 714 del 28-03-2023 Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA CONCENTRADA PARA EI PRÓXIMO 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 09:00 A.M.

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, esta Agencia Judicial procede a realizar un CONTROL DE LEGALIDAD conforme lo ordena y autoriza el artículo 42 del C.G.P. y pasa a resolver de la siguiente manera:

1-DEJAR SIN EFECTO el auto N° 714 del 28-03-23, por medio del cual se termina el proceso por falta de inasistencia a la audiencia concentrada celebrada el pasado 23-023-2023, conforme al art. 372 del C.G.P, toda vez que no se contabilizó de manera correcta el término de los tres días, y dentro de ese término la parte demandante allegó escrito manifestando la voluntad de la parte demandante de continuar con el proceso y actualiza sus datos de contacto; razón por la cual se aceptará la excusa para la inasistencia a la audiencia antes realizada.

2-FIJAR FECHA PARA AUDIENCIA concentrada de que trata el art 372 y 373 del C.G.P, para el próximo 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 09:00 AM, tal y como se había iniciado en providencia del 14-09-2022, por medio de la cual se convocó inicialmente audiencia, debiendo con ello la parte actora comparecer a la audiencia, al igual que los testigos, para así poder llevar a cabo todas las etapas de la audiencia y no tener más retrasos en el impulso del mismo.

Para garantizar que las partes, el apoderado de la parte demandante y la curadora Ad-Litem tengan conocimiento de la fecha de audiencia programada, se les enviará a sus canales digitales denunciados para tal fin, copia de la providencia a notificar.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto N° 714 del 28-03-23, por medio del cual se termina el proceso por falta de inasistencia a la audiencia concentrada celebrada el pasado 23-023-2023.

SEGUNDO: FIJAR FECHA PARA AUDIENCIA concentrada de que trata el art 372 y 373 del C.G.P, para el próximo 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 09:00 A.M., tal y como se había iniciado en providencia del 14-09-2022, por medio de la cual se convocó inicialmente audiencia, debiendo la parte actora comparecer a la audiencia, al igual que los testigos.

TERCERO: Para garantizar que las partes, el apoderado de la parte demandante y la curadora Ad-Litem tengan conocimiento de la fecha de audiencia programada, se les enviará a sus canales digitales denunciados para tal fin, copia de la providencia a notificar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

JUEZ.¹

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 acuerdo PCJA20-11567 CSJ

¹ Se impone firma escaneada ante la falla del aplicativo de firma electrónica.